

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 27 de febrero de 2024.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 205
RAD.004-2024-00040-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**, formulada por ILDA MARIA CAMPAZ QUINTERO, KAROL TORRES CAMPAZ, LUISA FERNANDA TORRES CAMPAZ y JOSE LUIS TORRES CAMPAZ; contra la sociedad CLINICA DEL COLON S.A.S.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **036** DE HOY **29 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria